



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Decreto No. 411.20.0994 de 2006

(Diciembre 29)

“Por medio de la cual se establecen los porcentajes de descuento por pago anticipado del Impuesto Predial Unificado para la Vigencia Fiscal 2007”

El señor Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 31 de Diciembre treinta (30) de 1998 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo estipulado en el párrafo segundo del artículo octavo del Acuerdo 031 del 30 de Diciembre de 1998, a los contribuyentes que paguen el valor total de la vigencia o cuota trimestral con anticipación a la fecha de vencimiento, se les otorgará un descuento financiero con relación a los vencimientos.

Que los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que efectúen el pago anticipado de sus obligaciones tributarias por la vigencia fiscal 2007, pueden beneficiarse con los descuentos permitidos legalmente.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *Beneficio por pronto pago.*

Conceder el beneficio del descuento por pago anticipado, a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que cancelen el valor total de la vigencia fiscal 2007 dentro de las fechas de vencimiento establecidas.

Para el efecto, se establecen los siguientes plazos:

- a) Si el pago se efectúa durante el primer trimestre del año 2007, es decir, entre el primero de Enero y hasta el último día hábil del mes de Marzo de 2007, se otorga un descuento del quince por ciento **(15%)** sobre el valor total del Impuesto Predial Unificado a cancelar por la vigencia fiscal 2007.
- b) Si el pago se efectúa durante el segundo trimestre del año 2007, es decir, entre el primero de Abril y hasta el último día hábil del mes de Junio de 2007, se otorga un descuento del diez por ciento **(10%)** sobre el valor anticipado del Impuesto Predial Unificado de la Vigencia Fiscal 2007.
- c) Si el pago se efectúa durante el tercer trimestre del año 2007, es decir, entre el primero de Julio y hasta el último día hábil del mes de Septiembre de 2007, se otorgará un descuento del seis **(6%)** sobre el valor anticipado del Impuesto Predial Unificado de la vigencia Fiscal 2007.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Decreto No. 411.20.0994 de 2006

(Diciembre 29)

“Por medio de la cual se establecen los porcentajes de descuento por pago anticipado del Impuesto Predial Unificado para la Vigencia Fiscal 2007”

PARÁGRAFO:

Los descuentos a que se refiere el presente artículo sólo recaerán sobre el valor del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2007, y por tanto no incluyen lo correspondiente a la Sobretasa Ambiental con destino a la C.V.C., ni a la sobretasa bomberil.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencias y derogatorias.

El presente Decreto tiene efectos fiscales a partir del primero de Enero de 2007, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de dos mil seis (2006)

(ORIGINAL FIRMADO)

APOLINAR SALCEDO CAICEDO

Alcalde de Santiago de Cali

Proyectó y elaboró: Jope8925

*Revisó y Aprobó: María del Rosario Peña Saavedra
Fulvio Leonardo Soto Rubiano*